



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Fisica de la Administracion Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitucion Política de Colombia en su articulo 305, numeral 7, le da la atribucion a los Gobernadores de *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujecion a la Ley y a las ordenanzas respectivas"*

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su articulo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podran contemplar en sus plantas de personal empleos de caracter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaro exequible, en forma condicionada, el articulo 21 de la Ley 909 de 2004, en relacion con la provision de los empleos en las Plantas Temporales

La Comision Nacional del Servicio Civil a traves de Criterio Unificado Provision de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, preciso el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parametros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades publicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provision de este tipo de empleos

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comision Nacional del Servicio Civil –CNSC-, establecio los lineamientos para la provision de empleos temporales y dejo sin efectos la Circular No 10 del 28 de diciembre de 2018, asi como los demas lineamientos y criterios que le sean contrarios

Se ha dicho que la provision de los empleos temporales se hara en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comision Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad debera dar prioridad a la seleccion de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad

La Gobernacion de Antioquia mediante Decreto 2025070001162 del 20 de marzo de 2025, reglamento el concurso externo para la provision de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el articulo 2 2 5 3 5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica *"Para la provision de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominacion, codigo y asignación basica del empleo a proveer"*

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberan proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño Para tal fin, la entidad podra adelantar un proceso de evaluacion de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la funcion a desarrollar

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Física de la Administracion Departamental”

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”

Mediante Decretos números 2025070000269 y 2025070000270 ambos del 24 de enero de 2025, se crearon las plantas temporales de la Secretaria de Infraestructura Física y de la Secretaria General, la cual estaban compuestas por cuarenta (46) empleos del nivel Profesional y Técnico

Con fundamento en lo anterior, la Secretaria del Talento Humano y Servicios Administrativos, por medio de oficio radicado No 2025030041049 del 30 de enero de 2025, solicito a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2025RS009097 del 4 de febrero de 2025, le indica a la Gobernación de Antioquia que *“Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2 2 5 3 5 del Decreto 1083 de 2015”*

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 01 de 2025, oferto en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los cuarenta y seis (46) empleos, de los cuales treinta y siete (37) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de marzo de 2025, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, en donde garantizo la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, se estableció que el día 26 de marzo de 2025, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernacion@antioquia.gov.co. Adelantadas todas las etapas del proceso, se encuentra que 32 empleos de los 37 ofertados de manera pública, fueron declarados desiertos por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y por lo tanto la Gobernación de Antioquia puede proceder a realizar dichos nombramientos en temporalidad.

En tal sentido, con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente se procedera de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en el empleo de carácter temporal al señor **OMAR ALBEIRO ANAYA VILLARREAL**, identificado con cedula de ciudadanía **9 143 710**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7715**, ID Planta **7845**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el 31 de octubre de 2025.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Fisica de la Administracion Departamental"

ARTÍCULO SEGUNDO El señor **OMAR ALBEIRO ANAYA VILLARREAL**, identificado con cedula de ciudadanía **9 143 710**, de conformidad con los articulos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendra diez (10) dias para manifestar si acepta, y diez (10) dias para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptacion del presente nombramiento

ARTICULO TERCERO El presente Decreto se realiza conforme al articulo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectue el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitucion, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

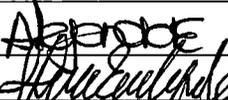
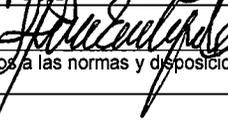
ARTÍCULO CUARTO En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que esta incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la informacion y documentacion aportada no es veraz, se procedera a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el articulo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el articulo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO QUINTO Informar del presente acto administrativo a la Direccion de Compensacion y Sistema Pensional – Subsecretaria de Talento Humano- de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicacion

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario Direccion de Personal Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		11/06/2025
Reviso	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		12/06/2025
Aprobo	Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			